

RADICACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL || LA PREVISORA S.A. VS LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA || MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 20/05/2024 16:28

Para: conciliacion adtvapopayan <conciliacionadtvapopayan@procuraduria.gov.co>; notificacionesjudiciales@contraloria-cauca.gov.co <notificacionesjudiciales@contraloria-cauca.gov.co>; responsabilidadfiscal@contraloria-cauca.gov.co <responsabilidadfiscal@contraloria-cauca.gov.co>; rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>; juridica@contraloria-cauca.gov.co <juridica@contraloria-cauca.gov.co>; despacho@contraloria-cauca.gov.co <despacho@contraloria-cauca.gov.co>
CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (12 MB)

FORMATO DE SOLICITUD.pdf; CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - LA PREVISORA SA.pdf; PRUEBAS Y ANEXOS.pdf;

Señores

PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE POPAYÁN (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONVOCADO: CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la calle 57 No. 9-07 de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.002.400-2, respetuosamente presento **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** para que se convoque a la **CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA**, identificada con NIT 891.500.403-3 representada para los efectos de este acto por el doctor Hernán Grueso Zúñiga, contralor general del Cauca o quien haga sus veces, con el fin de que previo el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho previsto en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se adelante audiencia de conciliación prejudicial a que alude el artículo 2.2.4.3.1.1.2 del Decreto 1069 de 2016 modificado por el decreto 1167 del mismo año y S.S. y la Ley 2220 de 2022 para que se **declare la nulidad** de los Actos Administrativos contenidos en la (i) Auto No. 16 del 15 de noviembre de 2023 “fallo con responsabilidad fiscal” proferido por la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el (ii) Auto No. 2 del 7 de febrero de 2024 “por medio del cual se decide sobre el recurso de reposición” proferido por la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la (iii) resolución No. 086 del 6 de marzo de 2024 “por la cual se resuelve el grado de consulta” proferido por el Contralor General del

Cauca y otros actos administrativos en los que pueda estar sustentada la decisión contenida en las disposiciones aquí citadas.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, artículo adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, se copia a todas las partes intervinientes en el proceso de las cuales se conoce el correo electrónico.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 11:40

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cc: poderes antecedentes <poderesyantecedentes@previsora.gov.co>

Asunto: RV: PODER LITISOFT 33360 - SOLICITUD DE CONCILIACION PARA DEMANDAR POR EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA - PRF No. 36-22

Señores

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA DE POPAYÁN
(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PARA AGOTAR
REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONVOCANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONVOCADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA - CONTRALORÍA GENERAL DEL
CAUCA

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de
Bucaramanga, mayor

de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal
Judicial y Extrajudicial de

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden
nacional, sometida al

régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de
Hacienda y Crédito

Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado

adjunto expedido por la

Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y
suficiente a GUSTAVO

ALBERTO HERRERA AVILA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 19.395.114 y

portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones
al correo electrónico

notificaciones@gha.com.co para que en nombre y representación de la entidad mencionada presente solicitud de conciliación por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reglado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, ante su despacho y en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, en el que se pretende declarar nulos los actos administrativos expedidos en el marco del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-36-22, concretamente: i) Fallo con responsabilidad fiscal No. 16 del 5 de noviembre de 2023, ii) Auto No. 2 del 7 de febrero de 2024 “por el cual se decide sobre el recurso de reposición”, iii) Resolución No. 086 del 06 de marzo de 2024 “por la cual se resuelve el grado de consulta”, iv) y los demás que los adicionen, modifiquen o aclaren.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente
